DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 8 DE 2023

(16 FEB. 2023)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° S.I.E 009-2023"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

2. En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato, como se mencionan a continuación: TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los sucesos que se generen a nivel de estos aplicativos, esto llegado el caso en que el personal de TI de primero y segundo nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están contemplados dentro de los contratos antes

mencionados, garantía que cubrió los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019, conjuntamente de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con Comtic, contratos que no se extienden a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

3. De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, video Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.

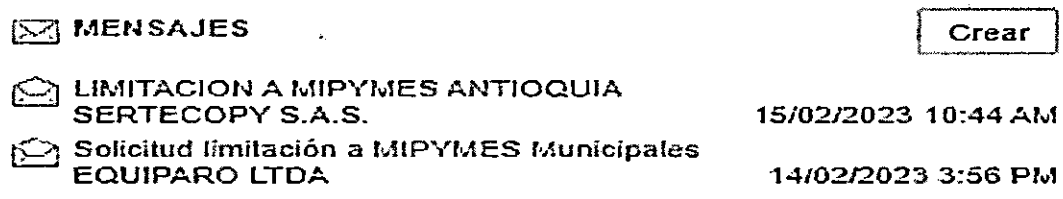
4. Como entidad descentralizada del orden departamental, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

5. Para lo anterior, el Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos.

6. El día 8 de febrero de 2023, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 009 - 2023 con objeto "Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de este, garantizando soporte de tercer nivel al software de bases de datos, CCTV, sistema contra incendios y sistemas operativos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Cuarenta millones, novecientos noventa y nueve mil, doscientos veinte pesos m/c ($ 40.999.220) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26 de 2023, y un plazo hasta el Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Un plazo Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto, para tal efecto se publicó en la plataforma SECOP II, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario.

7. Durante el termino establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

8. Respecto a la solicitud de limitación a MIPYMES, se presentaron dos: SERTECOPY y EQUIPARO, quienes presentaron los requisitos exigidos en el numeral 2.2 del anexo complementario.



9. En cumplimiento a lo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, y de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutiva ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 009-2023, cuyo objeto es: "Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de este, garantizando soporte de tercer nivel al software de bases de datos, CCTV, sistema contra incendios y sistemas operativos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar a MIPYMES colombianas el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica S.I.E 009-2023 por cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 2.2 del proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario, en consecuencia, solamente se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

-Valor: Cuarenta millones, novecientos noventa y nueve mil, doscientos veinte pesos m/c ($ 40.999.220) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 182 del 26 de enero de 2023.
-Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto.
-Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, contenida en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título I capítulo II Artículo 2.2.1.2.1.21. y ss del Decreto 1082 de 2013.
-Cronograma: El referido en la plataforma SECOP II.

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° S.I.E 009-2023"

-**Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones y su anexo complementario, estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II/Documentos del Proceso.

-**Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comité evaluador designado la publicación en la plataforma SECOP II de la presente resolución, del pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo complementario, que hacen parte del presente acto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 FEB. 2023

JUAN CORREA MEJIA
Director

Elaboró: WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES P.U Líder Jurídico	Revisó/Aprobó: TATIANA CORREA GARCIA Subdirector Administrativo y Financiero